

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN
COMARCAL EN LA INTERVENCIÓN INTEGRAL
EN VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMARCA
DEL BAJO ARAGÓN CASPE/
BAIX ARAGÓ CASP.

ACTUALIZADO

CASPE MARZO 2011

INDICE.

1.- INTRODUCCIÓN

2.- OBJETIVOS

3.- METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO.

4.- AMBITOS DE INTERVENCIÓN.

ANEXOS:

- DOCUMENTOS DE TRABAJO:

- 1 Flujogramas**
- 2 Ficha Básica de derivación**
- 3 Compromisos de los alojamientos.**
- 4 Ficha de devolución de información**

1.- INTRODUCCIÓN

Tal como recoge el protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón recientemente firmado entre diversas instituciones, la violencia en sus diferentes formas que se ejerce contra las mujeres supone un serio, atentado contra la dignidad e integridad física y moral.

La violencia de género, es entendida según la ley 1/2004 de 28 de diciembre como “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”. La violencia de género se ha ejercido con total impunidad por permanecer tradicionalmente oculta en el ámbito privado, como si de un problema particular e íntimo se tratase. En los últimos años, los medios de comunicación recogen diariamente trágicos sucesos que informan de la muerte de mujeres a manos de sus maridos, compañeros sentimentales o exparejas, en ocasiones, incluso ante la presencia de descendientes menores. La frecuencia con que se producen este tipo de agresiones de género, suscita intensas y necesarias reflexiones desde diferentes ámbitos: político, sanitario, asociativo, universitario y social. Todas ellas difundidas a través de foros, debates y publicaciones.

La sociedad ha tomado conciencia de la gravedad y magnitud de este fenómeno. En la actualidad se cuestionan actitudes y antiguos patrones de conducta asumidos que tradicionalmente justificaban el comportamiento de los agresores, no olvidemos que los malos tratos se producen en todos los ámbitos sociales. No son justificables desde ningún argumento cultural, de práctica religiosa o tradición ancestral.

Este procedimiento pone en marcha una serie de pautas a seguir por las diferentes instituciones que deban intervenir ante una situación de violencia contra la mujer mayor de edad, ya que en menores de edad es de aplicación la ley del menor.

Para ello, se constituyó una mesa institucional de ámbito comarcal que acordó a nivel político e institucional la necesidad de trabajar de forma coordinada tal como recoge la ley integral contra la violencia de género 4/2007 de 22 de marzo del Gobierno de Aragón amparada en la ley estatal del 1/2004 de 28 de diciembre. Dicha mesa institucional acordó con fecha 9 de septiembre de 2008 elaborar un procedimiento de ámbito comarcal a través de la creación de una mesa técnica formada por todos los-las agentes sociales que participan en la detección, prevención e intervención con mujeres víctimas de violencia en la comarca. Para ello con fecha 6 de noviembre de 2008 se constituye la mesa técnica de ámbito comarcal formada por: dos representantes de servicios sociales comarcales (coordinador y Trabajadora Social, en la última sesión participó la psicóloga del equipo) tres representantes del SALUD de la zona, un representante del Colegio de abogados a través del coordinador del turno de oficio, dos representantes del cuerpo de la Guardia Civil, un representante de Policía Judicial en Caspe y otro del equipo de EMUME- de Zaragoza, un representante de educación a través de la directora del equipo psicopedagógico de la zona y dos representantes de Policía Local de Caspe (subinspectora y un oficial de policía local), en la última sesión participó una representante del IAM. La mesa técnica se reunió en cuatro ocasiones. Se analizó cómo se está trabajando en violencia de género desde las diferentes instituciones representadas a través de dicho

análisis, se elaboro el procedimiento comarcal teniendo como referencia otros protocolos, guías de elaboración así como la legislación vigente.

En dicho proceso se realizaron varias consultas a servicios especializados como la Agencia de Protección de datos en Madrid e Instituto Aragonés de la Mujer.

2.- OBJETIVOS GENERALES

1º.- El objetivo fundamental del presente procedimiento es establecer los criterios básicos de actuación, cooperación y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales en la intervención en materia de violencia de género en la comarca Bajo Aragón Caspe-Baix aragó Casp.

2º.- Planificar y analizar la incidencia de la violencia y el tipo de repuestas en la zona.

3.- METODOLOGÍA DE TRABAJO

Dicho procedimiento es una herramienta técnica abierta y de análisis de las situaciones que se vayan dando por ello, se propone inicialmente que la mesa técnica sea el referente de dicho procedimiento con el objetivo de:

- Valorar, de forma grupal, los casos y situaciones que se vayan dando.
- Analizar la implantación y aplicación de dicho procedimiento.
- Proponer y estudiar cuantas actualizaciones sean necesarias para la intervención más adecuada ante situaciones de violencia.

Para ello se establece inicialmente mantener reuniones trimestrales.



4.- AMBITOS DE INTERVENCIÓN

1. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

- POLICIA LOCAL
- GUARDIA CIVIL

2. EDUCACIÓN

- EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

3. JUSTICIA

- JUZGADO
- Ministerio Fiscal

4. SERVICIO DE TURNO DE OFICIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

4.2. SERVICIO DE TURNO DE URGENCIA DE TRABAJO SOCIAL

5. SALUD

- CENTROS DE SALUD
- URGENCIAS MÉDICAS

6. SERVICIOS SOCIALES

- CENTRO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES
- SERVICIOS SOCIALES DE BASE

POLICÍA LOCAL

1. Inicio de las Actuaciones (conocimiento del Caso):

- 1.1 A requerimiento de la propia mujer o familiar o amigo/a que llame o se persone en comisaría.
- 1.2 A requerimiento del Centro de Salud
- 1.3 A requerimiento de otra entidad.
- 1.4 De oficio ante una situación sospechosa por parte de una patrulla.

2. Atención profesional supone la instrucción de las diligencias correspondientes e intervención en:

2.1 Atención inmediata en domicilio:

- Primera asistencia y aseguramiento de su persona, recogida de los datos básicos para la ficha básica y atestado.
- Asegurar que la mujer recoge la documentación personal. En caso que se decida que la mujer abandone el domicilio recoger, además, los enseres personales básicos para ella y sus hijo/as.
- Si hay agresión física se le acompañará al servicio de urgencias del centro de salud más cercano.

2.2 Antes de interponer la denuncia, contactar con el teléfono 900 504 405, con el fin de que la mujer reciba siempre asesoramiento legal.

2.3 Si la atención es en dependencias Policiales, se realizaran, además de las intervenciones anteriores necesarias:

2.3.1 Acompañamiento de la víctima a su lugar de residencia para recoger efectos personales, documentos y a sus hijos/as, si no le acompañaban o personas dependientes a su cargo (en caso de que decida abandonar el domicilio conyugal).

2.4 Si la víctima opta por abandonar su domicilio, y no quiere o puede ir a otro domicilio, contactar directamente con servicios sociales comarcales en horario laboral (8 a 15 h Lunes a viernes) y si es fuera de horario laboral con el turno de guardia de trabajo social a través del telf. 900 504 405 (24 h.) quienes valorará y harán el acompañamiento al alojamiento de emergencia más adecuado. En caso de lesiones graves o fallecimiento de la víctima, los menores a su cargo se pondrán a disposición de sus familiares para que se hagan cargo y en caso de no ser posible lo anterior se pondrá a disposición de la

Guardia Civil quien actuará en consecuencia.

- 2.5 En el caso de mujer inmigrante con dificultad de comunicación, en horario laboral solicitar servicios de intérpretes al centro de servicios sociales, fuera de éste horario llamar al tlf. 900 504 405 del IAM y solicitar servicio de intérprete.

3 Fin de la actuación INICAL:

- 3.3 Traspaso de las diligencias a la Guardia Civil.
- 3.4 Remisión Ficha derivación de intervención del procedimiento comarcal al centro comarcal de servicios sociales por los medios más adecuados, previo contacto telefónico en el plazo de 24 h.

Protocolo al que se acoge:

- Protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón.
- Protocolo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- Procedimiento de coordinación comarcal en violencia de género.

Documentos utilizados para recoger la información:

- Ficha Básica de derivación del procedimiento de coordinación comarcal
- Atestado Policial

GUARDIA CIVIL

Para atender los casos relacionados con violencia de género, la Guardia Civil en la Comarca Bajo Aragón Caspe-Baix Aragó Casp. cuenta con dos niveles de actuación:

Puestos de la Guardia civil:

Son los que en primer lugar conocen y deben intervenir, dado que son las que tienen la inmediatez. Recogen las denuncias, asumen la intervención en los casos leves y solicitan apoyo en los graves. Disponibilidad las 24 horas del día.

Equipos territoriales de Policía Judicial (ETPJ):

Cuando los casos son graves interviene la Policía Judicial. Cuenta con el grupo especializado Mujer-menor (EMUME), formado por profesionales con cualificación y sensibilización para tratar víctimas relacionadas con malos tratos y/o agresiones sexuales.

Tanto la guardia civil como los equipos territoriales intervienen:

1. Inicio de las Actuaciones (conocimiento del Caso):

- 1.1 A requerimiento de la víctima o u otra persona conocedora del caso en las dependencias oficiales.
- 1.2 A través de conocimiento por parte de las patrullas de servicio (denuncias verbales).
- 1.3 A requerimiento de Policía Local, Centro de salud correspondiente, servicios sociales, etc.

2. Actuación profesional:

2.1 Intervención inmediata:

- Garantizar la integridad física y la intimidad de la víctima.
- Acompañar al centro de salud a la mujer en caso de lesiones
- Informar a la víctima de sus derechos. Llamar al 900 504 405, para proporcionar asistencia legal a la mujer.
- Practicar las investigaciones pertinentes para el total esclarecimiento del hecho denunciado.
- Facilitar el teléfono de contacto directo para su atención.

- 2.2 Si la víctima opta por abandonar su domicilio, y no quiere o puede ir a otro domicilio, contactar directamente con servicios sociales comarcales en horario laboral (8 a 15 h Lunes a viernes) y si es fuera de horario laboral con el turno de guardia de trabajo social a través del telf. 900 504 405 (24 h.) quienes valorará y harán el acompañamiento al

alojamiento de emergencia más adecuado. En caso de lesiones graves o fallecimiento de la víctima, los menores a su cargo se pondrán a disposición de sus familiares para que se hagan cargo y en caso de no ser posible lo anterior se pondrá en conocimiento de la fiscalía de menores de guardia.

En el caso de mujer inmigrante con dificultad de comunicación, en horario laboral solicitar servicios de intérpretes al centro de servicios sociales, fuera de éste horario llamar al tlf. 900 504 405 del IAM y solicitar servicio de intérprete.

- 2.3 Tramitar Orden de Protección si no se ha hecho con anterioridad y la víctima está de acuerdo.
- 2.4 Detención inmediata del autor de la agresión y puesta a disposición judicial.
- 2.5 Retirada cautelar de las armas de fuego que posea el agresor.
- 2.6 Búsqueda de antecedentes policiales del agresor.

3. Fin de la actuación:

3.1 Toda denuncia penal en material de violencia de género o solicitud de una Orden de Protección presentada en dependencias policiales, deberá ser cursada y remitida por cualquier conducto urgente y seguro a la Autoridad Judicial, acompañada del atestado policial.

3.2 Remisión de la Ficha Básica de derivación al Centro comarcal de Servicios Sociales en el plazo de 24 h.

Protocolo al que se acoge:

- Protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón
- Protocolo de Fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- Procedimiento de coordinación comarcal en violencia de género.

Documentos utilizados para recoger la información:

- Acta de instrucción de derechos al perjudicado.
- Información a víctimas de delitos violentos o sexuales.
- Información derechos reconocidos en la orgánica 1/2004, de 28 de diciembre
- Solicitud Orden de Protección.
- Ficha Básica de derivación del procedimiento de coordinación comarcal en violencia de género

2.- EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE CASPE

Premisa: La intervención debe existir ante la presencia o la existencia de sospecha fundada de que pueda serlo. (según el protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón amparado entre otros artículos 262 del de Enjuiciamiento Criminal en lo que se refiere a la comunicación a la autoridad judicial).

El ámbito educativo cumple dos funciones en el trabajo de la violencia de género, uno de detección y otro a largo plazo de trabajo en la coeducación de valores impulsando una relación intergénero de reciprocidad, colaboración y respeto. En dicho procedimiento destacamos la intervención ante situaciones de detección con el objetivo de una intervención integral de la mujer, tanto si es una alumna de más de 18 años, ya que si hablamos de una menor, la intervención se ajustaría al protocolo de maltrato infantil del Gobierno de Aragón, como de cualquier mujer madre o tutora de dichos alumnos.

EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

1. Recepción de la demanda:

1.1 Derivada por los tutores/as o del equipo directivo de los colegios

1.2 A iniciativa propia de la víctima y/o familiar o alumno.

2. Actuación profesional:

2.1 Informar a la mujer del recurso de los servicios sociales, quienes pueden ayudarles. Cuando pueda existir riesgo inminente o sea una situación de urgencia se contactará directamente con Policía local en Caspe o Guardia Civil en el resto de municipios.

2.2 A corto plazo: Seguimiento escolar y familiar en colaboración con servicios sociales con el objetivo de investigar, valorar hasta poder concretar un diagnóstico de violencia, cuando será necesario derivar a la mujer a los servicios sociales.

3. Fin de la actuación: COORDINACIÓN

3.1 Derivación al servicio social comarcal, siempre que se considere que hay indicios después de la valoración desde el equipo o centro escolar. la intervención no termina en la derivación ya que si se ve conveniente desde servicios sociales pedirá la colaboración en el plan de trabajo si fuera necesario.

Protocolo al que se acoge:

- Protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón.

- Protocolo de protección de menores.

- Procedimiento de coordinación comarcal en violencia de género

Documentos utilizados para recoger la información:

- Ficha Básica de derivación del Procedimiento de coordinación comarcal en violencia de género

3.- JUSTICIA

El nivel judicial parte de la plena independencia de los-as jueces y tribunales en el ejercicio de sus funciones dentro del marco institucional, por lo que su actuación está en función del Protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón, en el que se establece actuaciones de coordinación de los órganos judiciales, principalmente en relación a:

- Oficinas de atención a la víctima de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Ordenes de Protección, las cuales establecen las correspondientes medidas tanto penales como civiles.
- Comunicaciones de la autoridad judicial, las cuales se notificarán:
 - A la víctima,
 - Fuerzas y cuerpos de seguridad competentes para la protección de la víctima.
 - Al Punto de Coordinación de las órdenes de protección del Instituto Aragonés de la Mujer
 - A Administraciones penitenciarias.

Dentro del marco judicial, enmarcamos el Ministerio Fiscal, el cual actúa en defensa y protección de los derechos de la víctima en lo relacionado con la violencia de género dentro del protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón.

4.1- SERVICIO DEL TURNO DE OFICIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA

Para contactar con este servicio se hace siempre de manera telefónica al 900 504 405 Llamar al teléfono de guardia, que será atendido por el jefe de dicha guardia (profesional de la abogacía). Esta persona notifica al letrado del partido judicial que esté de guardia la existencia de un caso de violencia de género y facilita el número de teléfono donde poder contactar con la víctima.

1. Recepción de la demanda a través del 900 504 405

1.1 Iniciativa propia de la víctima.

1.2 Derivada por algún servicio, centro de salud, servicios sociales, y guarda civil y Policía local, principalmente.

2 Actuación profesional:

2.1 Con la víctima:

- 1 Contacto telefónico.
- 2 Asesoramiento por vía telefónica o siempre presencial del letrado en las dependencias donde se encuentre la mujer: información de derechos de la víctima y procedimiento Penal a iniciar (fases y consecuencias) cuando sean necesaria iniciar acciones que tengan consecuencias tanto vía penal como penal
- 3 En horario laboral, coordinación con servicio social comarcal para coordinar la intervención, en el caso de fuera del horario laboral la intervención social será la propia del servicio 900 504 405.
- 4 Ejercer la acusación particular durante el proceso de instrucción y enjuiciamiento penal: interposición de la denuncia y seguimiento judicial.
- 5 Derivación en su caso al centro comarcal de servicios sociales y/o a los-as trabajadoras del Servicio de Urgencia de la línea 900.

2. Fin de la actuación:

- Información al Servicio Social Comarcal de las actuaciones finales.

Protocolo al que se acoge:

- Protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón.
- Procedimiento de coordinación comarcal en violencia de género

Documentos utilizados para recoger la información:

- Parte de asistencia en guardia para defensa y asistencia inmediata a las víctimas de violencia de género.
- Solicitud del derecho de asistencia jurídica gratuita para la defensa y representación letrada a la mujer víctima de violencia de género.

4.2- SERVICIO DE URGENCIA DE TRABAJO SOCIAL DEL IAM ACTIVADO A TRAVÉS DEL 900 504405

1º.- Recepción del caso.

Interviene a demanda del servicio 900 504 405, en las siguientes situaciones:

- Fuera del horario laboral del servicio social comarcal, es decir de 15 h. hasta las 8 h. de la mañana y fines de semana.

2º.- Actuación profesional:

- Contacto con la mujer de forma telefónica.
- Valoración del caso y de la demanda.
- Información de recursos
- Desplazamiento y acompañamiento en el alojamiento de urgencia.

3º.- Fin de la actuación.

- Comunicación al día siguiente de la intervención realizada a servicios sociales comarcales a través de la ficha básica de derivación.

5.- SALUD

La ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, prevé que las administraciones con competencias sanitarias promuevan la aplicación, permanente actualización y difusión de protocolos que contengan pautas uniformes de actuación sanitaria ante un caso de violencia de Género.

La intervención debe existir ante la presencia o la existencia de sospecha fundada de que pueda serlo. (según el protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón amparado entre otros artículos el 262 del de Enjuiciamiento Criminal en lo que se refiere a la comunicación a la autoridad judicial).

ATENCIÓN PRIMARIA /CENTROS DE SALUD

LA COORDINACIÓN EN SITUACIONES ORDINARIAS. CONSULTAS

1. Recepción de la demanda:

1.1 Consulta médica o de enfermería solicitada por la paciente de forma ordinaria.

2. Atención profesional:

Siempre que se atienda un caso de Violencia de Género desde el centro de salud y no se haya

hecho previamente por otra institución, es necesario realizar una valoración de riesgo la cual se anotará en el **la historia clínica informatizada creando el episodio y seguirá las indicaciones que el plan personal sobre protocolo de valoración establece.**

- ✓ **Si el riesgo es inminente o grave para la víctima se informará y se solicitará la presencia de la Policía Local en Caspe y/o la Guardia Civil en cualquier otro municipio de la comarca** a quienes se les podrá facilitar la información necesaria entre otros: parte de lesiones ya que es clave para el procedimiento judicial. según el art. 795 y 796 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Actuando con el procedimiento de servicio de urgencia.
- ✓ Si no hay riesgo inminente o urgente. La demanda o situación inicialmente deberá valorarse por la profesional y trabajarse a través de la diferentes consultas, la cual podrá y deberá coordinarse con otros profesional fuera incluso del ámbito sanitario y cuando haya indicios para diagnosticar situación de violencia deberá de derivarse a Servicios sociales comarcales informando de ello a la mujer.

La intervención se realiza dependiendo de:

- 1 La causa. Si es agresión sexual, física o psicológica
- 2 De la fase o gravedad
- 3 De si está identificada como tal o es sospecha.

2. Fin de la actuación:

3.1 Derivar (si procede) a un servicio especializado sanitario y al Servicio Social comarcal.

Protocolo al que se acoge:

- Guía de atención sanitaria a mujeres Víctimas de violencia doméstica. (2005).
- Protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón.
- Procedimiento comarcal de violencia de género.

Documentos utilizados para recoger la información:

- Historia clínica informatizada.
- Ficha Básica de derivación del procedimiento de coordinación comarcal en violencia de género

LA COORDINACIÓN EN SERVICIO DE URGENCIAS DE CENTRO DE SALUD.

1. Recepción de la demanda:

- 1.1 Iniciativa de la víctima o familiar o amigo/a.
- 1.2 Acompañada por guardia civil o policía local.

2. Atención profesional:

Siempre que se atienda un caso de Violencia de Género desde el centro de salud y no se haya hecho previamente por otra institución, es necesario realizar una valoración de riesgo la cual se anotará en la **historia clínica informatizada**

La valoración de riesgo será en función de los indicadores establecidos en el protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón:

- Tiene miedo de regresar al domicilio.
- Ha sido amenazada anteriormente.
- Presenta heridas que manifiestan la violencia de género.
- Grado de aislamiento social. Y autonomía de la mujer, los apoyos familiares y sociales con los que cuenta.

2.1 Exploración física.

2.3 Cura o derivación a hospital si procede.

- ✓ **Si el riesgo es inminente o grave para la víctima se informará y se solicitará la presencia de la Policía Local en Caspe y/o la Guardia Civil en cualquier otro municipio de la comarca.** a quienes se les podrá facilitar la información necesaria entre otros: parte de lesiones ya que es clave para el procedimiento judicial. según el art. 795 y 796 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

2.4 Parte de lesiones para el juzgado tanto si es evidente el maltrato como si son sospechas fundadas. En el caso de no reconocer el maltrato indicarlo en observaciones. Siempre que exista sospecha debe comunicarse a la autoridad judicial según el protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón amparado entre otros artículos 262 del de Enjuiciamiento Criminal)

2.5 Llamar al servicio 900 504 405 desde el centro con el objetivo de informar a la mujer sobre derechos y recursos jurídicos para posteriores acciones. Si la urgencia es en horario laboral contactar con los servicios sociales comarcales (8 a 15 h. de lunes a viernes) quienes podrán desplazarse al centro si lo demanda.

2.6 Anotación en su historia clínica.

- Durante la entrevista clínica y/o exploración la mujer no debería estar acompañada por ninguna persona allegada durante la entrevista y la exploración, según el protocolo de Aragón.

3. Fin de la actuación:

3.1 Informar a médico de familia, si tuviera, quien hará el seguimiento médico en posteriores citaciones.

3.2 Envío del parte de lesiones al juzgado de guardia Y facilitar copia a las fuerzas y

cuerpos de seguridad.

3.3 Envío de la Ficha básica de derivación, a servicios sociales comarcales.

Protocolo al que se acoge:

- Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de género
- Protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón
- Procedimiento de coordinación comarcal en violencia de género

Documentos utilizados para recoger la información:

- Historia clínica informatizada.
- Parte de lesiones.
- Ficha Básica de derivación del Procedimiento de coordinación comarcal en violencia de género.

6.- SERVICIOS SOCIALES

CENTRO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES

Dentro de los Servicios Sociales de la comarca se establecen dos niveles de intervención;

-Desde los Servicios Sociales de Base (trabajador/a social de referencia de cada municipio), Intervención común y propia de dicho servicio, es decir, intervención social con la mujer

- Desde los Servicios Sociales Especializados (coordinador y psicóloga) En este nivel de intervención su función es la planificación de la intervención social y la coordinación del procedimiento y de casos en general

Dentro de la **intervención social** se establecen dos momentos, dependiendo de la situación en la que esta se encuentre la mujer:

1º.- Atención Inmediata o de urgencia.

2º.- Atención ordinaria.

1.- ATENCIÓN INMEDIATA O DE URGENCIA.

Supone una atención prioritaria y urgente dentro del horario laboral, derivada por cualquier institución o por la presencia de la propia mujer con síntomas de violencia graves (con o sin lesión).

1.1.- En el caso que la demanda sea **en algún municipio que no haya en ese día presencia de la trabajadora social**, la misma se derivará, por el medio más rápido (teléfono, fax, etc.

(asegurándonos siempre que dicha información va a ser recogida por el profesional al que va destinado) al Centro de Servicio Social Comarcal, (coordinador o psicóloga) quien telefónicamente hará la primera valoración y en consecuencia decidirá y coordinará la atención inmediata:

- Si hay lesión o riesgo para su integridad (amenazas, etc.), se contactará con la Policía Local de Caspe y/o Guardia Civil quien se personará en el municipio para su traslado al centro de urgencias o a un alojamiento temporal, en el caso de no poder alojarse con familiares o amigos.
- Si no se da esa condición se coordinará la atención en función de las necesidades de la mujer, trasladándose al municipio si es necesario una persona del equipo de servicios sociales.

1.2.- En el caso que la demanda sea en algún municipio con la presencia de la Trabajador/a Social del Servicio Social de Base de referencia en el mismo, ésta hará la recepción de la demanda actuando según lo siguiente:

A).- SERVICIOS SOCIALES DE BASE (trabajador/a Social) (atención inmediata o de urgencia)

1. Recepción de la demanda:

- 1.1 Por iniciativa propia o de algún familiar o amigo/a de la víctima.
- 1.2 Derivado por algún servicio, asociación. Organismo o institución.

2. Atención profesional:

2.1 **Valoración de riesgo** será en función de los indicadores establecidos en el protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón (siempre que ésta no haya sido realizada ya):

- Tiene miedo de regresar al domicilio.
- Ha sido amenazada anteriormente.
- Presenta heridas que manifiestan la violencia de género.
- Grado de aislamiento social. Y autonomía de la mujer, los apoyos familiares y sociales con los que cuenta.

2.2 Información y orientación inicial de recursos, derechos y prestaciones, etc.

2.3 Derivación del caso al equipo específico de intervención (formado por, coordinador y psicóloga) quienes valorarán y diseñarán la intervención y continuidad del caso por el equipo o servicio social de referencia. Si se decide la intervención desde este servicio podrá realizar:

- 2.3.1 Acompañamiento a la víctima si lo requiere a otro tipo de recurso dentro del municipio.
- 2.3.2 Participación y/o ejecución del plan individual/familiar de atención integral.

2.3.3 Seguimiento y coordinación con Centro comarcal de Servicios Sociales.

3. Fin de la Actuación:

3.1 Derivación al centro comarcal de la ejecución del plan individual.

Protocolo al que se acoge:

- Protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón.
- Procedimiento de coordinación comarcal en violencia de género

Documentos utilizados para recoger la información: - Informe social.

- Ficha básica de intervención del procedimiento de coordinación comarcal en violencia de género

B).-UNIDAD ESPECÍFICA DE INTERVENCIÓN DEL CENTRO COMARCAL DE SERVICIO SOCIALES. (Atención inmediata o de urgencia)

VALORACIÓN INTEGRAL DEL CASO.

1. Recepción de la demanda:

1.1 Por iniciativa propia o de algún familiar o amigo/a de la víctima.

1.2 Derivado por algún servicio, asociación u organismo o instituciones, principalmente las de Policía Local, Guardia civil, SALUD, educación y unidad de coordinación de violencia sobre la mujer.

2. Actuación profesional:

2.1.1 **Valoración de riesgo** será en función de los indicadores establecidos en el protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón (siempre que ésta no haya sido realizada ya):

- Tiene miedo de regresar al domicilio.
- Ha sido amenazada anteriormente.
- Presenta heridas que manifiestan la violencia de género.
- Grado de aislamiento social. Y autonomía de la mujer, los apoyos familiares y sociales con los que cuenta.

2.1.2 Elaboración del plan de intervención individual, en la que incluye la intervención social (ayudas que recoge la ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre- alojamiento de emergencias, ayudas económicas, teleasistencia, etc. en coordinación con servicio social de base y la atención psicológica.

2.1.3 Llamar al 900 504 405 si no se ha contactado desde otras instituciones.

2.1.4 Derivación a los servicios o instituciones necesarias incluyendo el acompañamiento cuando no hayan sido derivadas por ellos: Si presenta lesiones al centro de salud. Si es necesario también se gestionara y/o acompañara a Policía local o Guardia Civil.

2.1.5 Derivación a la asesoría jurídica del IAM integrada dentro de los servicios sociales.

2.1.6 En caso de mujer inmigrante, valoración y prestación del servicio de intérpretes siempre que reúna los requisitos y exista el idioma dentro del mismo.

3. Fin de la actuación:

3.2 Derivación al servicio adecuado.

3.3 Consecución de los objetivos del plan individual.

2.- ATENCIÓN ORDINARIA.

1.- Recepción de la demanda:

1.1 Por iniciativa propia o de algún familiar o amigo/a de la víctima.

1.2 Derivado por algún servicio, asociación. Organismo o institución.

2.-Atención profesional:

2.1 **Valoración de riesgo** será en función de los indicadores establecidos en el protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón (siempre que ésta no haya sido realizada ya):

- Tiene miedo de regresar al domicilio.
- Ha sido amenazada anteriormente.
- Presenta heridas que manifiestan la violencia de género.
- Grado de aislamiento social. Y autonomía de la mujer, los apoyos familiares y sociales con los que cuenta.

2.2 Si la atención inicial es realizada por la trabajadora social del servicio social de Base de referencia en el municipio, ésta expondrá el caso al equipo específico de intervención (formado por, coordinador y psicóloga), donde valorarán y diseñarán la intervención y continuidad del caso por el equipo o servicio social de Base de referencia. Independientemente de quien intervenga, las actuaciones serán:

2.3.1 Acompañamiento a la mujer si lo requiere a otro tipo de recurso dentro del municipio.

2.3.2 Ejecución plan individual/familiar de atención integral centra básicamente, según las necesidades en: dos áreas básicas:

- Atención social.
- Atención Psicológica.

- 2.3.3 Seguimiento y coordinación con otras instituciones y recursos externos para la consecución de los objetivos planteados.

4. Fin de la Actuación:

- 3.1 Derivación a otras instituciones.
- 3.2 Consecución de los objetivos establecidos.

COORDINACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO Y DE CASOS.

Dicho nivel de intervención corresponde a la unidad específica dentro del Centro de Servicios sociales comarcales, prioritariamente el coordinador de servicios sociales.

C.1.- Coordinación del procedimiento.

- Convocatoria de la mesa técnica del procedimiento de violencia de género.
- Análisis y recepción de demandas con respecto a las incidencias del funcionamiento del mismo.
- Derivación de las sugerencias y acuerdos a las diferentes instituciones acordadas en la mesa técnica y en caso de urgencia desde el propio centro de servicios sociales.

C.2.-Coordinación de casos. Dentro del centro de servicios sociales, en concreto desde la figura del coordinador de servicios sociales, *será* creado el punto de coordinación comarcal de todas las intervenciones, realizadas desde las diferentes instituciones, que son recogidas y remitidas a dicho punto de coordinación comarcal a través de la ficha básica de derivación. Será también tarea de dicho punto la recogida de la información y coordinación de las intervenciones que desde ese y otros servicios se están realizando seguimiento

Se creará un (archivo) de violencia de género a nivel comarcal, en la que se recogerá de forma integral el contenido de la ficha de recogida de intervenciones. Desde este punto se analizará dicha intervención y se realizará el seguimiento en la evolución del mismo. Además, una vez que el caso se considere cerrado se remitirá a las diferentes instituciones que han intervenido la información referente al resultado obtenido con la intervención profesional, así como el estado actual del caso. Esta información, de la situación actual del caso, será remitida además al punto de coordinación de las órdenes de protección del Instituto Aragonés de la Mujer.

C.3.- Desde el centro de Servicios sociales se desarrollarán **proyectos de intervención socio-comunitaria.**

- 1 Actividades preventivas: IES y centros educativos
- 2 Actividades formativas: ciudadanía en general y profesionales de servicios que intervienen con mujeres víctimas de violencia de género.
- 3 Campañas de sensibilización contra la violencia de género.

Protocolo al que se acoge:

- Protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón
- Procedimiento de coordinación comarcal en violencia de género

Documentos utilizados para recoger la información:

- Ficha de derivación de información a instituciones.
- Ficha Básica de derivación del procedimiento comarcal.